

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2014-00346-00 ✓

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que no se ajusta a los parámetros legales, razón por que se modificará en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** y **APROBARÁ** en la suma de **\$3.325.872**, por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 30 de junio de 2020, como consta en la liquidación que se anexa a 4 folios y que hace parte integral de esta decisión.

Por otra parte, conforme las disposiciones del Acuerdo PSAA13-9984 artículo 8°, y PCSJA17-10678 artículo 2°, el Despacho, ordena la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgado Civiles de Ejecución Municipal.

NOTIFÍQUESE (2)

[Handwritten signature of John Edwin Casadiego Parra]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario